Documento Número: 37788

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000117188	2.942.723.000	0	52211

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

De conformidad con lo dispuesto en el Acto Legislativo No. 01 de 2021 y los artículos 328 y 356 de la Constitución Política, la ciudad de Medellín, Capital del Departamento de Antioquia, se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación y goza de autonomía para la gestión de sus intereses en materia fiscal, financiera, político administrativa y territorial, dentro de los límites de la Constitución y la presente ley.

La Ley 2286 de 2023 #por medio de la cual se dictan disposiciones para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y se dictan otras disposiciones" tiene por objeto dotar al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de las competencias, facultades, instrumentos y recursos legales para establecer su régimen político, administrativo y fiscal, y promover su desarrollo integral.

El Decreto 883 de 2015, modificado parcialmente por el Acuerdo Municipal 01 de 2016, por el Decreto Municipal 863 de 2020, por el Acuerdo Municipal 33 de 2021 y por el Decreto 781 de 2021, por el Decreto 863 de 2020, expedidos por la Alcaldía de Medellín, determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión y con base en ello ubicó a la Secretaría de Suministros y Servicios como dependencia de apoyo del nivel central, cuyas responsabilidades principales son (I) gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad, (II) realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual y (III) asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

Adicionalmente, el Decreto único compilatorio de delegaciones en materia contractual del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, 0361 de 2024, deroga los decretos 0834 de 2021 y el Decreto 100 de 2024 y dicta otras disposiciones complementarias, reiterando que la Secretaría de Suministros y Servicios, mantiene la competencia general en materia contractual para realizar las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a las etapas de planeación, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable, sin perjuicio de las delegaciones especiales que realice el Alcalde. Es por lo anterior que la Secretaría de Suministros y Servicios realiza los procesos contractuales de la Secretaría de Educación, para los cuales esa dependencia no tiene competencia.

Asimismo, el parágrafo 2 del artículo 4 del citado decreto delega en la Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores de la Secretaría de Suministros y Servicios la competencia para adelantar las etapas de planeación, selección y legalización del contrato. otorgándole la competencia para adelantar los procesos de selección de mínima cuantía, los acuerdos marco de precios, instrumentos de agregación de demanda y bolsa de productos sin límite de cuantía, las selecciones abreviadas consagradas en el literal h) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, subasta inversa cuando la misma no supere la menor cuantía de la Entidad y la contratación directa, en los literales C, E, G y H del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007

La Secretaría de Educación está conformada por tres subsecretarías y una unidad administrativa:
- Subsecretaría Administrativa y Financiera de Educación.
- Subsecretaría de Planeación Educativa.
- Subsecretaría de Prestación del servicio Educativo.
- Unidad Administrativa Especial sin personería jurídica Buen Comienzo.

Así mismo, en el artículo 135 del Decreto 883 de 2015, modificado por el artículo 21 del Decreto 863 de 2020, se establecen las funciones de la Secretaría de Educación, entre los que se encuentra:

(...)

"15. Coordinar con la Secretaría de Suministros y Servicios, la realización de los contratos necesarios para obtener los bienes y servicios requeridos y ejercer la supervisión técnica de los mismos."
El artículo 137 del Decreto 883 de 2015, modificado por el artículo 22 del Decreto 863 de 2020, establece las funciones de la Subsecretaría de Planeación Educativa, entre las que se encuentra:

(...)

"6. Adoptar e implementar las estrategias para la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en el aula de clase, con el fin de incentivar el uso asertivo de las herramientas tecnológicas, de acuerdo con las políticas municipales, regionales y nacionales."
(...)

El artículo primero de la Constitución Política Colombiana consagra que #Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general", consagración que incorpora la noción de #estado social de derecho", el cual a su vez incorporó a nuestro ordenamiento jurídico un nuevo catálogo de derechos, valores, directrices, principios, reglas, cambiando así la dinámica como se debía entender, estudiar y aplicar el Derecho.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Esa transformación no pretendió abandonar el Estado de derecho sino reformular o cualificar algunos de sus elementos y, de ese modo, adaptarlos a las nuevas condiciones sociales, culturales, políticas y jurídicas que se presentan con posterioridad a la promulgación de la Carta. Así lo señala la Corte Constitucional en la sentencia T-406 de 1992. M.P. Ciro Angarita Barón: #Estos cambios han producido en el derecho no sólo una transformación cuantitativa debida al aumento de la creación jurídica, sino también un cambio cualitativo, debido al surgimiento de una nueva manera de interpretar el derecho, cuyo concepto clave puede ser resumido de la siguiente manera: pérdida de la importancia sacramental del texto legal entendido como emanación de la voluntad popular y mayor preocupación por la justicia material y por el logro de soluciones que consulten la especificidad de los hechos. Estas características adquieren una relevancia especial en el campo del derecho constitucional, debido a la generalidad de sus textos y a la consagración que allí se hace de los principios básicos de la organización política".

Como desarrollo del concepto señalado, la Constitución ha consagrado normas que rigen al respecto del derecho fundamental a la educación; las cuales son:

Artículo 2: #Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." (Subraya fuera de texto); función que comprende regular y ejecutar todos los proyectos y planes que desarrollen el tema educativo como fin esencial del Estado social de Derecho.

Artículo 13. #Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.
El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan"

Corolario de este principio se erige la educación para niños, adolescentes y adultos; cada grupo poblacional con características definidas específicamente para el acceso al sistema educativo. Las leyes regularán la prestación del servicio conforme al grupo poblacional de que se trate.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Artículo 67. #La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley."

Este artículo es el sustento constitucional de todo el desarrollo normativo que se tiene en Colombia respecto a la educación. No solo le otorga el carácter de derecho sino también de una función pública que, en consonancia con lo establecido en el artículo 2 ibídem, le otorga al estado la facultad y el deber de realizar todas las gestiones, procesos y procedimientos, así como también las apropiaciones presupuestales a las que haya lugar, para que la educación sea una realidad.

Artículo 152. #Mediante las leyes estatutarias, el Congreso de la República regulará las siguientes materias:
a. Derechos y deberes fundamentales de las personas y los procedimientos y recursos para su protección (#)"

Artículo 313. Corresponde a los concejos: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito. 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas. (#)"

Artículo 315. #Son atribuciones del alcalde: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. (#)3. Dirigir la acción administrativa del Distrito; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (#)"

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Los artículos 152, 313 y 315 de la CP, otorgan las competencias para la regulación de la prestación del servicio educativo que, inicialmente corresponde al Congreso de la República al expedir las Leyes y los correspondientes Decretos Reglamentarios.

Para el orden descentralizado territorialmente y en particular para los Distrito o Distritos que se encuentren certificados, el Concejo Municipal y el Alcalde del respectivo Distrito, tendrán las competencias correspondientes a la materialización del derecho a la educación, estableciendo en cada caso las directrices particulares en cada Distrito. Lo anterior siempre en consonancia con lo establecido en la Constitución y en las Leyes.

Ahora bien, la Ley 115 de 1994, por la cual se expide la Ley General de Educación, desarrolla en su articulado los principios y postulados que, de manera particular rigen en Colombia en materia educativa, a saber:

Artículo 1. #Objeto de la Ley. La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.

La presente Ley señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. Se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicio público.

De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, define y desarrolla la organización y la prestación de la educación formal en sus niveles preescolar, básica (primaria y secundaria) y media, no formal e informal, dirigida a niños y jóvenes en edad escolar, a adultos, a campesinos, a grupos étnicos, a personas con limitaciones físicas, sensoriales y psíquicas, con capacidades excepcionales, y a personas que requieran rehabilitación social".

Artículo 2. #Servicio Educativo. El servicio educativo comprende el conjunto de normas jurídicas, los programas curriculares, la educación por niveles y grados, la educación no formal, la educación informal, los establecimientos educativos, las instituciones sociales (estatales o privadas) con funciones educativas, culturales y recreativas, los recursos humanos, tecnológicos, metodológicos, materiales, administrativos y financieros, articulados en procesos y estructuras para alcanzar los objetivos de la educación".

Artículo 3. #Prestación del Servicio Educativo. El servicio educativo será prestado en las instituciones educativas del Estado. Igualmente, los particulares podrán fundar establecimientos educativos en las condiciones que para su creación y gestión establezcan las normas pertinentes y la reglamentación del Gobierno Nacional"

Artículo 4.- #Calidad y cubrimiento del servicio. Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento.

El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo."

Artículo 5. #Fines de la educación. De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines: 1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos. 2. La formación en el respecto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad. 3. La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. 4. La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios. 5. La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber. 6. El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad. 7. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artísticas en sus diferentes manifestaciones. 8. La creación y fomento de una conciencia de la soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo, en especial con Latinoamérica y el Caribe. 9. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país. 10. La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y de la defensa del patrimonio cultural de la Nación. 11. La formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social. 12. La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre. 13. La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo. Decreto Nacional 114 de 1996, la Educación no Formal hace parte del Servicio Público Educativo.

Es por lo anterior que, para el Distrito de Medellín la educación no solo es un derecho fundamental sino uno de los principales promotores del desarrollo humano integral, que permite el desarrollo de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

capacidades y habilidades que contribuyen a superar la exclusión, la inequidad, la desigualdad y mejorar la calidad de vida y productividad individual como social. La educación es un medio para el acceso al conocimiento, a la tecnología, a la ciencia y a los demás bienes y valores de la cultura y, de manera prioritaria, para la formación de ciudadanos y ciudadanas respetuosos de la vida como valor supremo, de los otros y del entorno. El reconocimiento y la garantía efectiva del derecho a la educación deben hacerse realidad mediante un sistema articulado de niveles educativos de atención acordes con los ciclos vitales, los grupos poblacionales y los territorios.

Dando cumplimiento al Plan de Desarrollo "Medellín Creemos En Vos 2024-2027".

Proyecto 200399. Fortalecimiento tecnológico, soporte y conectividad de las sedes educativas oficiales.
Pilar 1. Bienestar social y económico.
Componente 1.2. Educación para el progreso social.
Programa 1.2.5. Escuela inteligente: Ambientes inspiradores para el aprendizaje

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín tiene como objetivo estratégico velar por la prestación de un servicio educativo de alta calidad en la jurisdicción del Distrito de Medellín y es así como a lo largo de los últimos años la Secretaría de Educación de Medellín (SEM) ha proporcionado a las distintas Instituciones Educativas Oficiales de Medellín herramientas y servicios tecnológicos que han permitido a los docentes y comunidad estudiantil el acceso a una educación con altos estándares de calidad, convirtiendo las TICS en bienes imprescindibles en los procesos educativos, en puntales indispensables para la oferta educativa de calidad y en propulsores de la calidad de vida de los niños y niñas con menores posibilidades. Teniendo en cuenta que dichas herramientas y servicios tecnológicos permite que los estudiantes de los grados 10°, 11° y los docentes obtengan las certificaciones internacionales del fabricante Adobe en los Software Illustrator, Photoshop, Indesign, Dreamweaver, Animate, Premiere Pro y After Effects en las últimas versiones de los mismos. Gracias a la gestión de la Secretaría de Educación de Medellín como valor agregado a los contratos de licenciamiento desde el 2013 se han certificado más de 5001 personas entre docentes y alumnos en los softwares anteriormente mencionados; Adicionalmente el licenciamiento es usado en 151 instituciones educativas que tienen el programa de Media Técnica con énfasis en Informática.

El Distrito de Medellín requiere renovar el licenciamiento de la Suite Creative Cloud para las instituciones que imparten la educación de media técnica las cuales cubren 7.000 licencias. Las licencias de la suite Creative Cloud bajo la modalidad de licenciamiento educativo ETLA (ADOBE ENTERPRISE TERM LICENSE AGREEMENT), éstas se encuentran instaladas en los equipos de cómputo de las instituciones educativas oficiales que imparten la educación media técnica.

Considerando que la disminución de la brecha digital es uno de los principales desafíos que enfrenta la sociedad actual, el Distrito de Medellín a través de la Secretaría de Educación y en sus programas de apropiación en el uso de las TIC ha venido dotando de equipos de cómputo a las

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

instituciones educativas oficiales de su jurisdicción, igualmente las propias instituciones, conscientes de la importancia de trabajar en esta dirección han venido adquiriendo computadores a través de programas como presupuesto participativo y computadores para educar, entre otros, llegando actualmente a un número de equipos cercano a los 62.250, esto incluye Bibliotecas de las instituciones educativas, instituciones educativas, el Vivero del Software y la Escuela del Maestro, convirtiéndose estos en un recurso imprescindible en los procesos educativos y el mejoramiento de la calidad de la educación y de manera concurrente de la calidad de vida de los niños y jóvenes de menores recursos en la ciudad.

Para un adecuado proceso de apropiación técnica a través de los equipos de cómputo del sector educativo oficial y que el proceso enseñanza aprendizaje sea efectivo, el Distrito de Medellín a través de la Secretaría de Educación, debe proveer el licenciamiento del software específico para las áreas de diseño gráfico, pre-prensa digital para medios impresos, dibujo arquitectónico, desarrollo de páginas web, diseño e integración de multimedia, apoyo a la formación de competencias laborales o formación para el trabajo en las instituciones que han implementado procesos de media técnica. Esta provisión se realiza a través del arrendamiento de uso del software de Adobe requerido de la Suite Adobe Creative Cloud MLP ED, (multiplataforma Educativo) bajo la modalidad ETLA (ADOBE ENTERPRISE TERM LICENSE AGREEMENT) Educativo ajustándose a las disposiciones legales que rigen el uso de este tipo de herramientas y obteniendo grandes beneficios con dicho proyecto como lo es la formación y certificación de docentes que asumen la formación técnica en las Instituciones Educativas donde se ofertan estos programas de media técnica, los cuales una vez obtenido su conocimiento lo imparten a los nuevos alumnos que deseen participar en dicho proceso, capacitación y certificación de estudiantes y de docentes, los cuales una vez se certifiquen quedan cualificados para la vida laboral. Es importante adquirir la suscripción de la licencia ya que se están beneficiando alrededor de 25.000 niños y niñas de las instituciones educativas que imparten la Educación en Media Técnica, en los programas antes descritos. Estos programas preparan a los alumnos para continuar estudiando en una Universidad ingresando al segundo o tercer semestre y continuar con sus estudios de pregrado.

A medida que han pasado los años los procesos comunicativos han ido evolucionando progresivamente hasta crear un entorno virtual dentro del cual todas las personas, sin importar en que parte del mundo estén, se puedan comunicar.

Tal es el caso que ha llevado a construir una filosofía de vida que son las TICS y en las instituciones educativas deben vivenciar todos estos cambios que exigen el mundo moderno.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Para satisfacer la necesidad, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín llevará a cabo una contratación directa conforme a la causal de no pluralidad de oferentes para #Adquirir la suscripción de la licencia de la Suite Adobe Creative Cloud MLP ED, multiplataforma latinoamericana bajo la modalidad ETLA Educativo" con Nexsys de Colombia SAS, única empresa autorizada por ADOBE INC. para su comercialización en Colombia, como se evidencia en el anexo

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

de certificado de exclusividad. Lo que permite a la Secretaría de Educación de Medellín tener opciones de licencia de software a medida y precios por volumen de compra, el acceso a los programas de apoyo al cliente avanzado y herramientas de administración de TI simplificados para empaquetar y desplegar aplicaciones y servicios de Adobe en las instituciones que tienen el programa de Media Técnica.

Ver Anexo de las Instituciones que cuentan con este beneficio.

LINEAMIENTOS DE COMPRA PÚBLICA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE

Teniendo en cuenta como se indicó anteriormente, que los servicios que se pretenden contratar los ha venido prestado la empresa Nexsys de Colombia SAS, quien es DISTRIBUIDOR exclusivo en Colombia de la licencia de la Suite Adobe Creative Cloud MLP ED, multiplataforma latinoamericana bajo la modalidad ETLA Educativo, las consideraciones definidas para la relación contractual, son las mismas que se han definido en contratos anteriores, en la Secretaria de Educación, así las cosas, atendiendo a que el objeto se refiere a un servicio tecnológico, prestado bajo unas condiciones estándar definidas por el prestador del servicio, para el presente proceso no son aplicables los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín y su conglomerado, estipulados en el Acuerdo 016 de 2020 y reglamentado a su vez por el Decreto 310 de 2022, razón por la cual no se incluirán requisitos previos, de valoración obligaciones o cláusulas estándares, esto fundamentado en el objeto contractual que dará origen a la relación contractual la cual busca realizar la renovación de la suscripción de la licencia.

CÓDIGO BPIN: 2020050010444.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Adquirir la suscripción de la licencia de la Suite Adobe Creative Cloud MLP ED, multiplataforma latinoamericana bajo la modalidad ETLA Educativo

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción

Nivel	Código	Descripción
Clase	43232500	SOFTWARE EDUCATIVO O DE REFERENCIA
Clase	C10	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Integrar el uso de 7.000 licencias de la Suite Creative Cloud de Adobe en sus últimas versiones y sus diferentes herramientas con la población escolar de 151 instituciones educativas que cuentan con Media técnica en la especialidad de informática; mejorando sus resultados académicos, a través de procesos de capacitación y certificación internacional para docentes y estudiantes con mil (1.000) vouchers en software como Ilustrator, Photoshop, Indesing, Animate, Premiere y Dreamweaver; un portal académico y horas de acompañamiento con personal certificado en sitio para la ejecución del proyecto.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-ServicioGeneral

Especificaciones esenciales:

OBJETIVO GENERAL:

Renovar la suscripción de 7.000 licencias de la suite Creative Cloud de Adobe en sus últimas versiones y sus diferentes herramientas para las 151 instituciones educativas que imparten la Educación en Media Técnica con especialidad en informática en las sedes educativas oficiales.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

a) Apoyar la formación en competencias laborares a los alumnos de las instituciones educativas que imparten la educación en Media Técnica.

b) Postular a 1000 estudiantes de los grados décimo (10°) y once (11°) para que obtengan una certificación Internacional ACA (Adobe Certified Associate) en los distintos productos licenciados

c) Acreditar competencias en diseño gráfico y Diseño Web a los estudiantes que cumplan con los requisitos exigidos por la empresa certificadora.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL LICENCIAMIENTO:

Para el presente proceso de contratación se requiere que el producto a ofrecer posea las siguientes características:

FOTOGRAFIA Y DISEÑO:

· Adobe Photoshop CC: Edita y compón imágenes, usa herramientas 3D, edita vídeo y realiza análisis de imagen avanzados.
· Adobe Photoshop Lightroom CC: Edita, organiza, almacena y comparte fotos desde cualquier lugar y con total facilidad.
· Adobe Photoshop Lightroom Classic CC: Organiza, edita y procesa por lotes todas tus fotografías digitales en una aplicación de escritorio.
· Adobe Illustrator CC: Crea gráficos e ilustraciones basados en vectores para impresiones, sitios web, vídeos y dispositivos móviles.
· Adobe InDesign CC: Crea diseños profesionales para publicaciones digitales e impresas.
· Adobe Dimension CC: Crea imágenes en 3D fotorrealistas de alta calidad de forma sencilla.
· Adobe Fuse CC (Preview): Crea personajes personalizados en 3D para proyectos de Photoshop.
· Adobe Acrobat Pro DC: Crea, protege, firma e imprime documentos y formularios PDF, y colabora en ellos.
· Adobe InCopy CC: Permite a los autores y a los diseñadores trabajar simultáneamente en el mismo documento.
· Adobe Bridge CC: Busca y organiza tus fotos y archivos de diseño, y navega por ellos: todo desde un mismo lugar.

PRODUCCION DE AUDIO Y VIDEO:

· Adobe Premiere Pro CC: Edita vídeo con herramientas de edición de alto rendimiento líderes en el sector.
· Adobe After Effects CC: Crea gráficos animados y efectos visuales cinematográficos.
· Adobe Audition CC: Graba, mezcla y restaura audio para retransmisiones, vídeos y películas.
· Adobe SpeedGrade CC: Modifica la luz y el color de las secuencias de vídeo. Adobe Media Encoder CC Exporta rápidamente archivos de vídeo
· Adobe Prelude CC: Agiliza la importación y el registro de vídeo en cualquier formato.
· Adobe Story CC Plus: Herramientas de elaboración de guiones, informes y planificación colaborativas.

DESARROLLO WEB Y DISPOSITIVOS MOVILES:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

· Adobe Dreamweaver CC: Diseña y desarrolla gráficamente sitios web modernos y adaptativos.
· Adobe Muse CC: Crea y publica sitios web dinámicos sin tener que escribir código.
· Adobe Animate CC: Diseña animaciones interactivas mediante herramientas de dibujo innovadoras para múltiples plataformas.
· Adobe XD CC: Diseña y comparte experiencias de usuario fascinantes, además de crear prototipos de ellas, para sitios web, aplicaciones móviles y mucho más.
· Adobe Spark: Con funciones premium Crea impresionantes gráficos para redes sociales, páginas web e historias en vídeo animadas de marca en cuestión de minutos.
· Adobe Flash Builder Premium: Crea aplicaciones excepcionales para Android, iOS, Windows y Mac OS mediante un único entorno de desarrollo.
· Adobe Fireworks CS6: Crea gráficos para sitios web y aplicaciones con rapidez.
· Adobe Scout CC: Crea perfiles de juegos Flash en sitios web y dispositivos.

APLICACIONES PARA DISPOSITIVOS MOVILES:

· Adobe Capture CC: Déjate inspirar por el mundo que te rodea y transforma esa inspiración en activos listos para producción que podrás incluir en tu proceso creativo en dispositivos de escritorio y móviles.

· Aplicaciones de fotografía: Adobe Photoshop, Lightroom CC, Photoshop Mix y Photoshop Fix Traslada toda la potencia de las imágenes digitales de Adobe a tus dispositivos móviles gracias a la compatibilidad total con Photoshop y Lightroom.

· Aplicaciones de diseño: Illustrator Draw, Photoshop Sketch y Comp CC Crea diseños y dibuja con expresividad en tus dispositivos móviles, además de previsualizar diseños para dispositivos móviles en iOS.

· Aplicaciones de vídeo: Premiere Clip y Prelude Live Logger CC Crea historias visuales y vídeos animados, y edita con la potencia de Premiere Pro CC en dispositivos móviles.

El proceso de licenciamiento consiste en la entrega del documento que el contratista le hace a la Secretaría de Educación el cual garantiza el derecho al uso de la última versión de la Suite de Adobe disponible en el mercado y versiones anteriores para el caso en que algunos computadores no cumplan con el requerimiento técnico mínimo para su instalación.

Los exámenes de certificación o vouchers consisten en unas capacitaciones que se hacen durante el año y deben ser terminadas a satisfacción por los estudiantes y docentes, una vez cumplida esta etapa se realiza una evaluación previa la cual debe ser aprobada y de dicha evaluación se seleccionan los mejores 1.000 puntajes para poder hacer el proceso de certificación mediante la Empresa Adobe mediante Certiport Chile, que es la Certificadora autorizada.
Como valor agregado al licenciamiento, Adobe nos ofrece la oportunidad de postular a 1.000 estudiantes y docentes de los grados décimo (10°) y once (11°) de las instituciones educativas

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

seleccionadas para la implementación del proyecto de integración de las tecnologías creativas de Adobe para que obtengan una certificación Internacional ACA en los distintos productos licenciados como Photoshop, Illustrator, Flash y Dreamweaver, permitiéndoles acreditar competencias en diseño gráfico y Diseño Web, apalancando así, desde las Instituciones Educativas del Distrito de Medellín su inclusión en el mercado laboral de la industria de las Tics. Para lograr esto, Adobe cuenta con una serie de socios de negocio en el ámbito local e internacional como lo son Nexsys de Colombia como Canal Autorizado quien se encarga de los procesos de apropiación y Certiport #Chile, empresa certificadora, además, proveer al menos cuatro (4) entrenamientos para docentes e instructores en Train the trainers internacional para la aplicación de los exámenes Adobe Certified Associate # ACA y Adobe certified Expert # ACE.

El contratista deberá desarrollar mínimo un concurso para docentes que imparten la Enseñanza Media y uno para estudiantes de articulación con la educación media técnica en diseño gráfico y afines, con el objeto de mejorar el indicador de efectividad en certificación en Adobe Certified Associate # ACA., el cual consiste en la realización de un concurso y que otorga como premios la entrega de dispositivos tecnológicos y un viaje a los estado Unidos para un concurso a nivel mundial para la presentación de un proyecto.

Las certificaciones son creadas específicamente para reconocer el conocimiento y la experiencia en los programas y tecnologías de Adobe de los estudiantes y docentes de Secretaría de Educación.

Los productos Adobe permiten intercambios de información basado en relaciones que se pueden realizar a través de un computador con internet, sin necesidad de la presencia física, como lo es a través de: los blogs, video juegos, correo electrónico, video - conferencias, chats, foros, entre otros, siendo de gran utilidad todos para la sociedad del conocimiento. En este orden de ideas, Adobe es el fabricante que reúne todo el software necesario como: aplicaciones gráficas, aplicaciones para desarrollo multimedia, edición de video profesional, postproducción y aplicaciones para la Web, herramientas profesionales que potencian a los estudiantes de la Secretaría de Educación de Medellín y los prepara para enfrentarse al exigente mercado laboral. El acuerdo para entidades educativas de Adobe es un programa multilicencia que se renueva anualmente, que facilita la estandarización de los productos de Adobe en el sistema educativo municipal. El programa ETLA (Enterprise Term License Agreement) ofrece productos y ventajas exclusivas que permiten que la Secretaría de Educación de Medellín se mantenga actualizada y tengan acceso a las últimas versiones de software de Adobe.
El producto ETLA es reconocido por nuestros docentes y estudiantes, por medio de éste, la Secretaría de Educación viene realizando un esfuerzo importante desde hace 10 años en actividades de apropiación y transferencia de conocimiento logrando convertirse en un centro certificador.

Si se eligiera otro producto se debería empezar de cero en este proceso, optar por otra modalidad de licenciamiento como lo es el VIP a través de canales distribuidores de Adobe conllevaría a asumir un mayor costo y no sería posible tener acceso a los beneficios proporcionados por los valores agregados que nos ofrece Nexsys de Colombia so pena de costearlos como productos

adicionales.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Renovar la suscripción al licenciamiento, soporte y mantenimiento para 7.000 licencias de la Suite Adobe bajo la modalidad ETLA.
2. Tener personal en las instituciones educativas dependiendo de la necesidad al menos 2 días de la semana para la planeación y ejecución del plan de trabajo de entrenamiento, apropiación y certificación de docentes y estudiantes inscritos en el proyecto. Los horarios se definirán una vez se inicie el proyecto y el esquema de estudios al cual se adhieran las instituciones educativas, es decir, virtual o alternancia.
3. Atender los requerimientos que el Supervisor le realice del licenciamiento.
4. Atender las reuniones que cite el Supervisor.
5. Prestar el servicio de soporte técnico y actualización del software
6. Actualizar los programas de la suite adobe, realizar las reparaciones, alertas de seguridad y actualización de parches críticos.
7. Certificar los nuevos productos y versiones de la Suite Adobe.
8. Prestar la asistencia técnica con los requerimientos de servicios en horarios 9 horas x 5 días a la semana.
9. Prestar los servicios de soporte en forma remota desde los Centros de Servicio del contratista 9 horas x 5 días a la semana.
10. Cumplir con lo dispuesto en los estudios previos según las especificaciones técnicas y los requerimientos contractuales establecidos, además de lo contemplado en las especificaciones técnicas y documentos anexos.
11. Entregar informes con el contenido y periodicidad indicados por la supervisión del contrato cuando así se requiera.
12. Entregar al finalizar el contrato los productos establecidos en los estudios previos, especificaciones técnicas y en el contrato acatando todas las consideraciones.
13. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran, soportar las acciones en documentos tipo informe.
14. Estar disponible para atender los requerimientos que sobre el objeto contractual determine EL CONTRATANTE o el supervisor del contrato dentro del plazo del contrato.
15. Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo el Articulo 1 de la Ley 828 de 2.003. Para tal fin deberá allegar mensualmente soportes de pago (planillas) con la correspondiente certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo.
16. Atender de manera oportuna las consultas y recomendaciones del Distrito de Medellín, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

17. Contar con el recurso humano profesional y técnico por su cuenta y riesgo para la ejecución del objeto contractual.
18. Suscribir las pólizas establecidas en el contrato.
19. Ampliar la vigencia de las garantías aún en el proceso de liquidación del contrato, cuando así lo requiera el supervisor del contrato
20. Realizar las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
21. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas anteriormente

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST): El CONTRATISTA debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo. Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

1. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.

2. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.

3. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

1. Designar un Supervisor para el contrato. El supervisor tendrá bajo su responsabilidad el seguimiento a la ejecución de las obligaciones contractuales, velando por el estricto cumplimiento del objeto del Contrato ejerciendo funciones de vigilancia técnica, administrativa y financiera del Contrato.
2. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

3. Entregar la información pertinente, relevante y necesaria que tenga disponible para el cabal desarrollo del objeto del contrato.
4. Cancelar de manera oportuna el monto facturado por el suministro proveído.
5. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
6. Evaluar mensualmente los avances y cumplimiento del contrato, o cuando la administración y/o el supervisor considere necesario, pertinente y oportuno.
7. Acompañar y apoyar en forma permanente al contratista en los aspectos que sean competencia de la Administración Distrital durante la ejecución del contrato.
8. Garantizar los recursos financieros para la ejecución del contrato.
9. Efectuar por escrito y de manera oportuna requerimientos al contratista ante incumplimientos a lo estipulado en las especificaciones técnicas y demás documentos que formen parte integral del presente proceso contractual, para el establecimiento de los correctivos necesarios.
10. Dar respuesta oportuna al contratista de las comunicaciones por este remitidas sobre circunstancias sobrevinientes de que haya sido informado.
11. Realizar los requerimientos en los tiempos, formatos y procedimientos establecidos entre las partes.
12. Otras que sean necesarias para coadyuvar a la supervisión del Contrato y para la correcta ejecución contractual.
13. Velar por el Cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) por parte del contratista.
14. Verificar el cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
La contratación estatal es un proceso basado estrictamente en los principios de transparencia, economía y responsabilidad; aplicando procedimientos de selección claros, justos y con reglas conocidas que garanticen la imparcialidad y la escogencia objetiva del contratista independiente de la modalidad y la causal al que se ajuste determinada necesidad.

La Secretaría de Suministros y Servicios del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín realiza esta contratación en la modalidad de contratación directa con fundamento en el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007 que reza:

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

4.Contratación Directa: La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el en el mercado#

En concordancia con el decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.8. que a la letra reza: contratación directa cuando no exista Pluralidad de Oferentes: Se considera que no existe Pluralidad de Oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional"

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 indica:

Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.

2. El objeto del contrato.

3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.

4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

Este proceso de contratación se realizará por la modalidad de Contratación Directa por la no existencia de Pluralidad de Oferentes, toda vez que el Distrito de Medellín necesita renovar la suscripción de 7.000 licencias de la suite Creative Cloud de Adobe en sus últimas versiones y sus diferentes herramientas bajo la modalidad de licenciamiento educativo ETLA (ADOBE ENTERPRISE TERM LICENSE AGREEMENT) que se encuentran instaladas en los equipos de cómputo de 151 instituciones educativas oficiales del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín que imparten la educación media técnica, dichas licencias solo pueden ser renovadas por la empresa Nexsys de Colombia S.A.S. único socio comercial autorizado por Adobe en el territorio nacional (Colombia) para facturar y entregar los productos de DME (Digital Media) de Adobe directamente a la Secretaria de Educación de Medellín. según consta en la certificación expedida por dicha empresa, fechada del 21 de mayo de 2024.

Verificados así los componentes y características del bien a adquirir plasmadas en las especificaciones técnicas requeridas por la Secretaría de Educación, pudo identificarse que en el mercado no hay pluralidad de oferentes que ofrezcan el servicio de las características específicas solicitadas como lo hace la empresa Nexsys De Colombia S.A, quien es la única compañía en Colombia que tiene el respaldo de ADOBE PARTNER CONNECTION para suministrar y actualizar todos los productos tanto en hardware como en software, de tal forma que se atiendan apropiadamente las necesidades para impactar positivamente la educación en el Distrito Especial

de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Por todo lo anterior, es viable y justificable el proceso de contratación mediante la modalidad de contratación directa, causal inexistencia de pluralidad de oferentes en el mercado, el cual estará sometido en todos los aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezcan los estudios previos y documentos que lo integran.

TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:

De acuerdo a la sección 4 del Decreto 1082 de 2015, en cuanto a la aplicación de acuerdos comerciales, se deben indicar en el Manual para manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación, expedido por la agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.
De acuerdo con el manual descrito, este proceso de contratación no está sujeto a tratados internacionales. Igualmente, cabe aclarar que según lo dispone El manual explicativo de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están cubiertos por dichos acuerdos."

LIMITACIONES MYPIMES:
No aplica. Esto de acuerdo al Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mypimes del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ley 2069 de 2020.

GARANTÍAS:
De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Sin embargo, la entidad considera procedente solicitar las siguientes garantías:

Calidad del Servicio:
Cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista, el valor de la garantía debe ser el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Cumplimiento:
El amparo de cumplimiento del contrato cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así

como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado, los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales, además de esos riesgos, este amparo comprenderá el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

Así, el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato (...).

Pago salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. La garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato

DELEGACION ESPECIAL PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO

El Decreto compilatorio 0361 del 09 de mayo de 2024, publicado en la Gaceta oficial de la Alcaldía de Medellín, el día 15 de mayo de 2024, fecha en que empieza a regir, mantuvo la competencia general en materia de contratación a la Secretaria de Suministros y Servicios, pero delegó a la subsecretaria de Selección y Gestión de Proveedores en las etapas de planeación y selección los procesos de selección de mínima cuantía, los acuerdos marco de precios, e instrumentos de agregación de demanda y bolsa de productos, los procesos de selecciones abreviadas consagradas en el literal h) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, subasta inversa cuando la misma no supere la menor cuantía de la Entidad y la contratación directa de los literales c), e), g) y h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

Como este proceso de contratación se efectuará mediante la modalidad de contratación directa de competencia de la Subsecretaria de Selección y Gestión de Proveedores en las etapas de planeación y selección, por lo cual el presente contrato será suscrito de manera electrónica en la plataforma transaccional SECOP II, por la subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores.

En este orden de ideas, la necesidad quedó aprobada mediante Acta 018, del Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Educación; de igual manera quedo establecido dentro de la misma el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual CEEC, integrado por los siguientes profesionales:

Rol Técnico: Walter de Jesús Pineda Gómez.
Rol Logístico: Amparo García Paredes.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Rol Jurídico: Sandro Adolfo Paniagua Florez.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

El presupuesto oficial para este contrato para Adquirir la suscripción de la licencia de la Suite Adobe Creative Cloud MLP ED, multiplataforma latinoamericana bajo la modalidad ETLA Educativo entre el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** y **NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.** asciende a la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL PESOS M/L ($2.942.723.000.00)** excluido de IVA, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP 4000117188.

Con el propósito de determinar los precios del mercado para Adquirir la suscripción de la licencia de la Suite Adobe Creative Cloud MLP ED, multiplataforma latinoamericana bajo la modalidad ETLA Educativo, en el presente trámite precontractual, se solicitó cotización a la empresa NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S. únicos autorizados por ADOBE para su comercialización en Colombia.

IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES

Impuesto a la Ventas # IVA: El software de Adobe Creative Cloud es excluido del IVA del 19%, según el Art. 476 del Estatuto Tributario.

Estampilla "Universidad de Antioquia, de Cara al Tercer Siglo de Labores": Correspondiente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 093 del 05 de diciembre de 2023.

Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: La tarifa de la Estampilla para et Bienestar del Adulto Mayor corresponde al dos por ciento (2%) de la base gravable, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 093 del 05 de diciembre de 2023.

Estampilla Procultura: La tarifa de la Estampilla Pro Cultura corresponde al cero punto cinco por ciento (0.50/d de la base gravable, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 093 del 05 de diciembre de 2023.

Tasa Pro-Deporte y Recreación: Equivalente al 1,3% del valor total del contrato de conformidad con el Acuerdo Distrital 093 del 05 de diciembre de 2023.

Estampilla Pro- Innovación: La tarifa es del uno por ciento (1%) del valor del pago anticipado si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista, de conformidad con lo establecido el

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Acuerdo 093 del 05 de diciembre de 2023.

Estampilla para la Justicia Familiar: Correspondiente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato antes de IVA, de conformidad con lo establecido el Acuerdo 093 del 05 de diciembre de 2023.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente, por lo cual, al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o Distritales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

FORMA DE PAGO:
El Distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín realizará un pago único una vez el certificado del licenciamiento sea recibido a satisfacción por parte de la Secretaría de Educación y el informe de supervisión y/o interventoría.

Los costos asociados a los procesos de entrenamientos y certificaciones están incluidos dentro del valor de la suscripción del licenciamiento.

DISTRIBUCIÓN DEL PAC:

Mes	**Valor**
Junio	**$2.942.723.000.00**

El código C10 que aparece en los códigos UNSPSC con descripción CATEGORIZACIÓN MUNICIPIO DE MEDELLÍN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN es una codificación de manejo interno.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

Por tratarse de una contratación directa, no es de aplicación la justificación de factores de selección.

En cumplimiento de la dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del decreto 1082 de 2015, se verifico el cumplimiento de la causal para justificar que no existe pluralidad de oferentes, esto es cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, circunstancias que se certifican en el acto justificatorio y demás anexos que hacen parte del presente estudio previo, como soporte del presente proceso de selección.

Luego de la verificación de los documentos aportados por el contratista se observa el cumplimento

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

de la capacidad jurídica del contratista y la existencia de la justificación de idoneidad y experiencia del contratista relacionada con el objeto del contrato.

De igual manera, el Distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín verificó el cumplimiento de requisitos del contratista relacionado con la capacidad jurídica para suscribir el presente contrato y así mismo la certificación que avala la exclusividad del contratista para la suscripción del presente contrato, según el Certificado de Exclusividad emitido por la empresa dueña y fabricante del producto a suministrar, ADOBE SYSTEMS SOFTWARE IRELAND (ADOBE), suscrito por VINAY YADAV, donde reconocen que la empresa NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S es el único proveedor autorizado para facturar y entregar productos Adobe bajo el modelo de licenciamiento ETLA a la Secretaría de Educación de Medellín en la fecha actual, dicha exclusividad solo tendrá vigencia mientras se surta el proceso contractual, una vez se celebre el contrato la firma NEXSYS DE COLOMBIA SAS pasará a tener las mismas condiciones de distribución y comercialización que tienen los demás partner de los productos Adobe.

El paquete ETLA (Enterprise Term License Agreement) a adquirir, ofrece opciones de licencia de software a medida y precios por volumen de compra, el acceso a los programas de apoyo al cliente avanzado y herramientas de administración de TI simplificados para empaquetar y desplegar aplicaciones y servicios de Adobe en las instituciones que tienen el programa de la Media Técnica

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO ANEXO
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	EN CASO DE REQUERIRSE
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	SUSCRITO POR EL REVISOR FISCAL, O REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN APLIQUE
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	SERÁ VERIFICADO POR LA

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 37788

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			ENTIDAD
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	APORTAR COPIA LEGIBLE
JURIDICA	0011	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO ANEXO
JURIDICA	0012	Certificado de exclusividad	APORTAR DOCUMENTO
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	APORTAR COPIA LEGIBLE Y AMPLIADA AL 150%
JURIDICA	0038	Compromiso Anticorrupción	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO ANEXO
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	CUANDO APLIQUE

Documento Número: 37788

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	CUANDO APLIQUE
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	EL PROPONENTE DEBERÁ APORTAR EL CERTIFICADO REDAM
TECNICA	0007	Propuesta económica	PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL
LOGISTICA	0031	Cert cuenta bancaria expedido X Banco, original	APORTAR CERTIFICADO ORIGINAL EXPEDIDO POR LA ENTIDAD BANCARIA

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CALIDAD	9999	No aplica para esta contratación	N/A	
PRECIO	9999	No aplica para esta contratación		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Adquirir la suscripción de la licencia de la Suite Adobe Creative Cloud MLP ED, multiplataforma latinoamericana bajo la modalidad ETLA Educativo

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 2.942.723.000

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Único

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : E

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	71608731	PINEDA GOMEZ WALTER DE JESUS	walter.pineda@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	43987132	CRUZ VALENCIA YULIETT ANDREA	yulieth.cruz@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

365.0 Días Calendario

Multas:

En caso de mora o de incumplimiento de las obligaciones parcial o total, LA ENTIDAD podrá imponer a EL CONTRATISTA, multas sucesivas, por cada día de mora o incumplimiento, sin que el valor total de las mismas supere la suma equivalente al 10 % del valor total del contrato.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas, una vez en firme la decisión que las impone, de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de que LA ENTIDAD las haga efectivas por jurisdicción coactiva o ante las autoridades judiciales.

La imposición, el pago o la deducción de multas no liberan al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, previos los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Entidad, dando aplicación al debido proceso.

Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

a. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato, por cada día de mora.
b. Por mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para el inicio del contrato el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato por cada día de mora.
c. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.
d. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar el contrato, según el caso, en la fecha determinada, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
e. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prestar el servicio contemplados en el objeto y alcance del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
f. Por cada día de retraso en prestar el servicio solicitado, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

g. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. En este caso, el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, entenderá que el Contratista no tiene voluntad para la liquidación de mutuo acuerdo y procederá a la liquidación unilateral.
h. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.
i. Por el incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato

Una vez declarado el incumplimiento del contrato por parte del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal a favor del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento del contrato, grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento.

En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento.

Plan de Desarrollo:

Transformación Educativa y Cultural

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 37788

Walter De Jesus Pineda Gomez
Profesional Universitario

Sandro Adolfo Paniagua Florez
Profesional Universitario

Amparo García Paredes - Logístico
Contratista - Logístico

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia